

México, Junio 10 de 1824.—*Velez*.—Una rúbrica.—*Piedras*.—Una rúbrica.—  
Julio 19 de 1824.—A la comision de Constitucion.—Una rúbrica.—*Resuelta*.—  
Una rúbrica.—Setiembre 30 de 1824.—Lo mismo que la anterior.—Una rúbrica.

## Número 97.

Secretaría del Soberano Congreso general.—Año de 1824.  
Constitucion.—Núm. 89.

*Proposicion del Sr. Ibarra sobre que se declaren los límites de la aprobacion que el Congreso debe dar á los empleados diplomáticos y cónsules nombrados por el Gobierno.*

Se agrega la del Sr. Bustamante (D. C.) sobre que ningun agente ó ministro público que envíe el gobierno á la Corte de Roma, pueda aceptar ningun empleo.

Como entre las facultades del Poder Ejecutivo se habla del nombramiento de enviados diplomáticos y cónsules con aprobacion del Congreso, segun la Acta constitutiva, se hace indispensable declarar qué extension puede ó debe dársele á dicha aprobacion, y si para concederla ó negarla pueden los diputados presentar tachas de los propuestos, &c., y pido se haga la indicada declaracion, y la de si esta clase de negocios se deberán discutir en sesion secreta.—*Ibarra*.—Una rúbrica.—Agosto 7 de 1824.—Primera lectura.—Una rúbrica.

Agosto 11 de 1824.—A la comision de Constitucion.—Una rúbrica.

La comision opina, que no siendo objeto de artículos constitucionales lo que pide el Sr. Ibarra, se reserve para una ley particular.

Setiembre 30 de 1824.

Se tomó en consideracion este dictámen, y se aprobó en estos términos: No se debe hacer esta explicacion en la Constitucion, sino reservarse á una ley particular.—*Castro*.—Una rúbrica.

SEÑOR:

Educados los americanos bajo la tutela de un gobierno que disponia de todos los empleos á beneficio de los españoles, excluyendo casi generalmente á los indígenas, estos por semejante privacion y por el vicio de la empleomanía se han puesto en estado de solicitar toda clase de empleos para mejorar de fortuna. Siendo desgraciadamente casi general esta inclinacion, conviene sofocarla por todos los medios imaginables. Por tanto, pido á vuestra soberanía declare:

Que ningun individuo que se enviase á la Corte de Roma con el carácter de agente ó ministro público del Gobierno de la Federacion, pueda aceptar ningun empleo, comision ó encargo de la Corte de Roma, ni para sí ni para persona alguna de los que formasen su comitiva, ó fuesen bajo sus auspicios y proteccion. Y que si se averiguase que alguno aceptase cualesquiera comision de la clase que fuese, y la ejecutase, por el mismo hecho sea desterrado del territorio de la República Mexicana.

México, 6 de Agosto de 1824.—Lic. *Bustamante*.—*Mier*.—Una rúbrica.—*Rejon*.—Una rúbrica.—*Cañedo*.—Una rúbrica.—*Romero*.—Una rúbrica.

Al márgen.—Agosto 7 de 1824.—Primera lectura.—Una rúbrica.—Agosto 11 de 1824.—A la comision de Constitucion.—Una rúbrica.—Para una ley particular.—*Arizpe*.—Una rúbrica.—*Argüelles*.—Una rúbrica.—*Vargas*.—Una rúbrica.—*Gordoa*.—Una rúbrica.—*Carpio*.—Una rúbrica.—*Rejon*.—Una rúbrica.—Setiembre 30 de 1824.—*Aprobado*.—Una rúbrica.

## Número 98.

SEÑOR:

Claro es que el objeto de las leyes es el bienestar de los hombres en la sociedad, y que este se consigue, ó remediando con ellas los abusos y males que padece en uno ó en todos los ramos de su administracion, ó dictando las que se crean convenientes para mejorarla y adquirirla, ventajas que la eleven al alto rango de prosperidad y grandeza á que por su naturaleza es llamada. Este es y debe ser únicamente el objeto de las leyes, es decir, ó remediar males, ó promover ventajas á la sociedad. Para esto se adoptan las formas de gobierno representativo, en la que haya Congresos compuestos de individuos de la misma sociedad que así por vivir entre la masa de ella conozcan y sepan sus males que padece y mejoras que puede adquirir, como al mismo tiempo los remedios para los unos y las medidas para promover las otras. Mas para que el legislador pueda desempeñar estas dos arduas funciones, se necesita no el conocimiento confuso y tumultuario de los males que padece la Nacion, sino el reconocerlos y verlos en detall y en su totalidad, en grande y en todas sus relaciones, es decir, verlos bajo un punto de vista sistemada, para de este modo dictar leyes filosóficas, que tal vez aplicándolas al origen con pocos artículos corten en su raíz, pues de lo contrario será como acaso ha sucedido que se han estado cortando las ramas ó renuevos del árbol del mal, dejando siempre ilesas y en todo su vigor las raices que lo alimentan: ó sucederia que por buenas que fuesen las leyes, serian como ruedas y piezas muy exquisitas de un reloj, que no estando colocadas en orden y en sistema, jamas obrarán ni harán andar la manecilla para cuyo uso se requieren.

Desengañémonos, Señor: no está la gracia en dictar leyes para castigar al delincuente, la obligacion del buen legislador es dictar aquellas que extingan en su origen el mal; es decir, que eviten en lo posible el que se cometan los delitos; esto no se puede conseguir sin leyes filosóficas, y estas no se pueden dictar sin conocimiento filosófico y sistemado de los males que aquejan á la Nacion. Y ¿cómo se conseguiria este conocimiento? Fácilmente, Señor: si se quieren adoptar ideas útiles sin despreciarlas, porque no se escribieron más allá de los mares por hombres que ni vieron ni conocieron nuestras costumbres y circunstancias, ni escribian ni tenian interes de escribir para nosotros; y que por desgracia muy lamentable sus nombres aturden los oidos y ofuscan el entendimiento de muchos de nuestros compatriotas, excitando la risa y compasion de los sensatos y semejantes á un principiante que porque hubiera leído que en Rusia habia un dia de veinticuatro

horas, se empeñase en que en México debía ser lo mismo, sin hacerse cargo de la altura del polo de aquella y esta Nación.

Dije que fácilmente se puede adquirir el conocimiento de los males de la nación y sus remedios, como asimismo el de las ventajas y mejoras de que es susceptible y el modo de lograrlas, exigiéndolo de aquellos mismos individuos y corporaciones que están á la cabeza de la Nación y de los Estados en todos los ramos de su administracion, que como hortelanos de este jardin están bien instruidos en todo lo concerniente á su remedio y mejora para su mejor adelantamiento, y que como obligados no á mantener la Nación en un grado estacionario de grandeza, sino á elevarla á la mayor altura que sea posible, deben tener todo su cuidado y vigilante observacion en conocer unos y otros para conseguir el fin esencial de un gobierno y merecer entonces el agradecimiento de los pueblos, que es á cuanto deben aspirar y lo único que hace el placer de una alma verdaderamente libre. Por esto pido en las tres primeras proposiciones con que concluye esta exposicion, que constitucionalmente se ordene, que tanto el Gobierno supremo, como la Corte Suprema de Justicia y los congresos de los Estados, ministren sencillamente todas estas noticias á la apertura anual de las sesiones del Congreso, y en la cuarta el que se pasen todas á una comision que en el mismo dia se nombre de un individuo de cada Estado, tomando dos terceras partes de los representantes y una de los senadores, para reunir así el mayor número de luces de los Estados, exigiéndole que entre quince dias presente un cuadro claro y sencillo en que con clasificacion se vea la serie de males que en todos ramos afligen á la Nación: sus remedios que le parezcan bien y las mejoras que convenga hacer y medios de conseguirlo: es decir, que se haga un balance político de toda la Nación, ó de otro modo, ver filosóficamente ó en sistema el estado político de ella.

En la quinta quiero señalarle un término preciso para que se comience la discusion de este dictámen, y no quede sin llenarse el objeto para el cual los pueblos se sacrifican en mantener á sus gobernantes, y por la misma razon, en la cuarta pido que dentro de quince dias se presente el dictámen de que habla.

Réstame exponer las razones de la sexta y sétima, pues si leyese la sexta sin oír los fundamentos fuertísimos en que se apoya, acaso se me graduaria á primera vista de más ignorante de lo que soy, ó de visionario que queria restringir las amplias facultades que tienen los diputados de proponer; pero que oyéndolas se convencerá vuestra Soberanía que el objeto es contener ese flujo borrascoso de hacer proposiciones, que como hijas cada una de la cabeza y buena intencion de cada diputado, no pueden tener orden ni sistema, que para mí es lo esencial en la legislacion, aun cuando esta no fuera lo mejor posible, es decir, que quiero atar las manos para que no se aglomeren proposiciones sin orden ni armonía; y dar una regla y molde fijo para que con relacion al cuadro que presente la comision hagan cuantas se quieran, pues entonces precisamente tendrán estas circunstancias que tanto apetezco, sin perjudicar á la que tienen para hacer las que quieran para el cumplimiento de las facultades que la Constitucion designa al Congreso general, como dice la sétima y última. Me explicaré:

La experiencia que he adquirido asistiendo á las sesiones del Congreso, me ha enseñado que muchas proposiciones útiles á la patria y á la consolidacion del nuevo sistema que hemos adoptado, sufren una retardacion indefinida en las comisio-

nes adonde pasan, y despues en las secretarías del Congreso por no haber tiempo de dar cuenta con ellas para su discusion. Entre otras causas que ocasionan este daño es una, y acaso la principal, la multitud misma de las proposiciones y su abundancia excesiva, pues las unas impiden el lugar de las otras, no siendo posible que lo tengan todas. Y esta multitud depende de la facultad ilimitada que tiene para hacerlas cada uno de los diputados, segun su propio juicio y prudencia. Bien se conoce que las hacen con muy recta intencion, con intencion de procurar el bien de esta masa general por quien todos trabajamos; pero esta misma buena intencion cuando es excesiva y muy ardiente, degenera en vicio y perjudica á la causa comun, porque nuestra débil condicion humana no tiene licencia de aspirar á un bien repentino. Tampoco la tiene para proveer en un instante de tiempo la serie de muchos sucesos ni el encadenamiento que entre sí tienen las instituciones políticas. Unas nos parecen útiles en el pensamiento, y van derecho á estrellarse contra otras más bien recibidas y defendidas por el tiempo. Nos hallamos al principio de un órden nuevo de gobierno, sin otro proceso que nuestros propios deseos; nos falta la antorcha de la experiencia que traerán consigo nuestros sucesores más felices que nosotros. Y esto parece que deberia hacernos sóbrios para hacer proposiciones. No es mi ánimo restringir la facultad que para hacerlas tienen los representantes de la Nación, sino solo dirigirla de modo que ni sea infructuosa por sí misma, ni nociva á la cámara comun. Teniendo todos los miembros esta facultad y teniéndola ilimitada y suponiendo que la ejerzan, es lo mismo que si no la tuviesen absolutamente, pues se estorbaria la de unos con la de otros, como sucedia en las primeras reuniones del inmortal Hidalgo é ilustres compañeros. Por esto los hombres han inventado artes para manejar todos sus negocios y hasta para ser felices, ó aproximarse á serlo, y el arte nadie ha dicho que restringe la facultad. El hacer las leyes y proponerlas seguramente tiene su arte, pues no ha de quedar abandonado á solo el pensamiento. A algunos diputados, llenos de moderacion y al mismo tiempo de dudas, he oido quejarse de que no tienen unas reglas prácticas á que atenerse, ni unos puntos dados en que fijarse para reducir á un espacio visible el ancho plan de su diputacion. Que no tienen por donde saber con moral certidumbre dónde tienen colocada nuestros pueblos su felicidad, si querrán, ó podrán cambiar ciertas costumbres que ya aprendieron y que para desaprenderlas les costaria trabajo; si obedecerán á un impulso dado en direccion opuesta, ó rechazarán por solo la ley de las masas. Para hacer estos descubrimientos convendrian ciertas posiciones. Una constitucion moderna que acaba de perecer ó por exceso ó por falta de vegetacion (la portuguesa), prevenia que siempre que hubiera de hacerse una proposicion de ley se demostrara previamente que no la habia, y seguidamente que era necesario que la hubiese. Esta era una regla del arte que ayudaba á la discrecion del diputado y al propio tiempo moderaba su celo.

No dejo de conocer que el juicio colectivo de la mayoría de los diputados es bastante para enderezar cualquiera proposicion equivocada ó redundante, ó acaso sin oportunidad, mayormente cuando sobre ella ha precedido el frio exámen de una comision; pero aunque sea bastante, como sin duda lo es, no siempre se ejerce en todos los casos ocurrentes por no ser posible sujetar á peso, todo lo que se supone venir pesado. De la convencion francesa nos cuentan que en un solo dia aprobó el código de los delitos y las penas formado por el diputado Merlin y compren-

sivo de seiscientos cuarenta y seis artículos. La convencion hipotecó su juicio sobre la filosofía y honradez de Merlin, y sobre la estrechez del tiempo que no la permitía echar la pompa de la discusion en la víspera de disolverse.

Por tanto, hago á vuestra Soberanía las proposiciones siguientes para que formen una seccion de nuestra Constitucion, las que si fueren de su agrado, pido se pasen á la comision de este ramo, quedándome en todo caso la satisfaccion de haber expuesto por mi parte las ideas que creo útiles á la Nacion, á cuyo fin me hallo colocado en esta silla, aunque sin más mérito mio que el ferviente y desinteresado deseo que me anima de su felicidad y grandeza.

I. Todos los años en el dia de la apertura del Congreso presentará el Gobierno una Memoria clara y sencilla en que manifestará cuántos males haya en su concepto en la Nacion en todos los ramos de su administracion general, y los remedios que crea convenientes para ellos. Asimismo presentará en los mismos términos, en el propio dia, otra Memoria en la que manifestará todas las mejoras que en todos ramos crea convenientes hacer en la Nacion.

II. La Corte Suprema de Justicia presentará igualmente en el citado dia otra exposicion, igual, en la que sencillamente ponga de manifiesto los defectos ó abusos que haya notado en el método de la administracion de justicia, indicando los remedios que crea oportunos, así como las medidas que le parezcan útiles para mejorarlas en todos sus ramos.

III. La diputacion de cada Estado presentará en el mismo dia la Memoria que su congreso le debe dar al salir para su destino, en la que vendrán expuestos con la mayor sencillez, todos los males ó abusos que haya en su Estado y en lo general de la Federacion: los remedios que crea convenientes á unos y á otros, y las medidas que tengan por oportunas, para que así los Estados como lo general de la Federacion vayan en aumento de prosperidad y grandeza.

IV. En el mismo dia se nombrará una comision compuesta de dos tercios de diputados y un tercio de senadores, de modo que quede un individuo por cada Estado, á la que pasarán en el acto todas las memorias expresadas, y en vista de ellas y de las conferencias que deberá tener, presentará dentro de los primeros quince dias una sencilla exposicion, en la que con toda claridad y clasificacion ponga á la vista del Congreso general la serie de males que en todos los ramos de la administracion pública haya en la Nacion, los remedios que para cada uno de ellos crea convenientes, y las medidas que juzgue útiles para el aumento y prosperidad de toda ella.

V. Este dictámen se comenzará á discutir á los diez dias de presentado, guardando las reglas de discusion que prevenga el reglamento de debates, y para su sancion y publicacion los que expresa esta Constitucion.

VI. A este solo dictámen se limitarán las facultades de los diputados para hacer proposiciones en punto á los males y remedio de ellos que se hayan expuesto.

VII. Lo dicho en el anterior artículo es sin perjuicio de la que tienen para hacer las que les parezca bien para el cumplimiento de las facultades que esta Constitucion designa al Congreso general.

México, Junio 1º de 1824.—*Demetrio del Castillo*.—Una rúbrica.—Junio 1º de 1824.—1ª lectura.—Una rúbrica.—A la comision de Constitucion.—Junio 3 de 1824.—Una rúbrica.

## Número 99.

Secretaría del Soberano Congreso general.—Año de 1824.—Artículo 33.  
Constitucion.—Número 75.

*Adicion del Sr. Marin al artículo 14.*

Que las partes primera, segunda y tercera del artículo 14 se entiendan aprobadas bajo esta clave:—“Dar leyes para.....” México  $\frac{4}{11}$  Mayo.—*Marin*.—Una rúbrica.—Mayo 6 de 1824.—Admitida, se mandó pasar á la comision de Constitucion.—Una rúbrica.

## Número 100.

Que por esta vez los territorios hagan sus elecciones para diputado al Congreso general segun la última convocatoria.—*Gomez*.—Una rúbrica.—Julio 9 de 1824.—A la comision de Constitucion.—Una rúbrica.

## Número 101.

Pedimos que en la facultad segunda, despues de la palabra “libertad,” se añada esta: *política*.—*Berruecos*.—Una rúbrica.—*J. B. Guerra*.—Una rúbrica.—La hizo suya la comision, y el Congreso la aprobó.—Una rúbrica.

## Número 102.

SEÑOR:

A la comision de Constitucion mandó pasar vuestra Soberanía una proposicion del Sr. La Llave, relativa á que se dijera si los artículos de la Acta constitutiva que se hubiesen presentado en el proyecto de Constitucion debian sufrir el mismo debate que los otros que no habian merecido la aprobacion del soberano Congreso. La comision para resolver sobre un punto tan delicado, meditó con detencion el artículo 35 de la referida Acta, que fué la que motivó una discusion al-gorada sobre el particular. El artículo citado está concebido en los términos siguientes: “Esta Acta solo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la Constitucion general.” De la inteligencia general de este artículo resulta que antes de haberse dado la Constitucion no podrá alterarse la referida Acta. Y si el objeto del debate en un proyecto es la ilustracion de la materia para resolver afirmativa ó negativamente, no pudiendo recaer esto sobre los artículos del Acta que no pueden variarse ó alterarse, sin que al mismo tiempo se altere ó varíe la misma Acta, es claro que sus artículos por lo mismo de ser inalterables sino en el tiempo y forma que designe la Constitucion que aun no se ha aprobado en esta parte, no deberán sufrir discusion.

Si además de lo expuesto se atiende á los motivos que el Congreso se propuso al aprobar el artículo 35, se advertirá por la discusion que sobre él se tuvo, que